



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°600 -2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 29 de agosto del 2024.

**VISTO:** El expediente N°002788-2023 de fecha 27/01/2023 y Expediente N°002788-1 de fecha 22/03/2023, que presenta por **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, con código municipal N°231943, en la cual solicita Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de las 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial señalando como domicilio fiscal **A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE TALARA N°1161 MZ. "K1" SUB LOTE "4A"- SULLANA.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, mediante el expediente N° N°002788-2023 de fecha 27/01/2023, la administrada **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, con código municipal N°231943, solicita Deducción del Impuesto Predial en su condición del adulto mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

**Pág.01-04**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ...//Viene de Resolución Gerencial N°600-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante el expediente N° N°002788-1 de fecha 22/03/2023, la administrada **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, anexa Declaración Jurada de Ingresos, en atención al Notificación N°046-2023/MPS-GAT-SGTyR, de fecha 22 de marzo del 2023.

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que la administrada **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI del administrado N°03606193 en la que se corrobora que cuenta con (64) años de edad calificando como una persona adulta mayor, búsqueda de predios de Registros Públicos emitido por SUNARP a nombre de la administrada, donde figura la Partida N°P15235550, para la cual se verifica que cuenta con un predio, Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista – formato PAM, Declaración Jurada que no supera UIT mensual.

Que, mediante el Acta de inspección de beneficio de impuesto predial de pensionistas y no pensionistas, se observa de la verificación realizada el día 17 de marzo del 2023, realizada en el predio ubicado en PASAJE TALARA N°730 A.H NUEVE DE OCTUBRE– SULLANA, se verifica casa de 02 pisos de material noble; en la misma se encontró a la titular del predio la Señora **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**.

Que, mediante el Informe N°042-2023/MPS-GAT-SGTyR-JAEE, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), la administrada se encuentra registrada con código Municipal N°231943, registrando un solo predio ubicado en A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE TALARA MZ. "K1" SUB LOTE "4A", asimismo con la Búsqueda de Predios emitido por SUNARP se corrobora que la administrada registra un predio ubicado en MZ. "K1" SUB LOTE "4A"- A.H NUEVE DE OCTUBRE , a fin de que se realice una inspección y determinar si se trata del mismo predio, actualizar la base imponible del predio de 2 pisos, dado que con el Acta de Inspección de Beneficio de Impuesto Predial de Pensionistas y No Pensionistas se verifico que el predio es de 2 pisos.

Que, mediante el informe N°046-2023-MPS/GAT-SGFT-LLM, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el que después de realizada la inspección IN SITU, concluye que el predio registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal y el que figura en la partida N° P15235550, son el mismo predio ubicado en A.H Nueve de Octubre- Calle Talara N°730 MZ. "K1" SUB LOTE "4A"- Sullana, con un área de 121.20 m2, así mismo se constató que tiene nuevas características constructivas (predio de 2 pisos) a las que están registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, la cual se recomienda que se ingresen las nuevas características de construcción.

Que, mediante el Informe N°018-2024-MPS-GAT-SGFT-MECHP, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en la cual, del análisis de los actuados, se ingresaron las nuevas características de construcción (predio de dos pisos) y obras complementarias y así mismo se actualizo el porcentaje de la propiedad al 100% de acciones y derechos de la administrada, en la condición del titular: Propietaria Única, según Partida Literal P15235550.

Que, mediante el Informe N°089-2024/MPS-GAT-SGTyR-CASM, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se verifica lo solicitado por la administrada, el mismo que figura registrado en el sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), de la siguiente manera:

**Pág.02-04**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ...//Viene de Resolución Gerencial N°600-2024/MPS-GM-GAT

- **Código Catastral:** 200601013270100B0101001
- **Código de Contribuyente:** 0231943
- **Ubicación del predio:** A.H Nueve de Octubre- Calle Talara MZ." K1" SUB LOTE "4A".
- **Titular:** Torres Castro Mariana De Jesús
- **Condición de Propiedad:** Propietario Único (según ficha Catastral Urbana Individual)
- **Uso:** Casa Habitación
- **Cantidad de predios:** un solo predio
- **Valor de predio:** S/.157,927.30 (50UIT 257,500.00)
- **Exonerado:** No

Asimismo, la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación detalle que registra deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 y 2024, la deuda es por el recalcule realizado para el año 2023 y 2024, debido a las nuevas características de construcción de la inspección realizada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Que, se verifica que de la documentación presentada por el administrado se puede observar en su solicitud, copia de DNI N°03606193 donde se verifica que la administrada cuenta con 64 años de edad, la declaración jurada – Formato PAM, búsqueda de Predios emitido por SUNARP, acta de inspección ocular, Declaración Jurada de Ingresos la cual no supera 1 UIT mensual, por ende concluye que habiendo cumplido el administrado con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.

Que, de acuerdo al Informe N°089-2024/MPS-GAT-SGTyR-CASM, la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, para el año 2023, a nombre de **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, con código municipal N°0231943, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Cabe agregar que, con respuesta a la exoneración de Arbitrios Municipales, se resuelve la **IMPROCEDENCIA** debido a que su requerimiento no se encuentra enmarcado en el beneficio de Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de proceda a ANULAR la Orden de Pago N°04519 por concepto de Impuesto Predial y RECALCULAR la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2023, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR al administrado **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS**, con código municipal N°0231943, la deuda Tributaria por concepto de Impuesto predial de los años 2023 y 2024 EXHORTÁNDOLE a efectuar el pago de los mismos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**...//Viene de Resolución Gerencial N°600-2024/MPS-GM-GAT**

**ARTICULO CUARTO.** – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución..

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al recurrente **TORRES CASTRO MARIANA DE JESÚS** en el predio ubicado **A.H NUEVE DE OCTUBRE- CALLE TALARA N°1161 MZ. "K1" SUB LOTE "4A"– SULLANA.**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**DISTRIBUCION:**

- SGTyR
- Folios (47)
- Interesada
- Archivo (1)
- JC/MC/amnt:

**Pág.04-04**